

LA SEGURIDAD NACIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS SECRETOS POLACOS EN EL CONTEXTO DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD

NATIONAL SECURITY AND SURVEILLANCE ACTIVITIES OF POLISH SECRET SERVICES IN THE CONTEXT OF THE RIGHT TO PRIVACY

Krzysztof Chmielarz

Warsaw University of Technology

Orcid: 0000-0003-4075-1207

krzysztofchmielarz@op.pl

<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2022.v40n1.08>

Polonia

Recibido: 3 de marzo de 2021

Aceptado: 4 de abril de 2021

SUMARIO

- Introducción
- El significado del concepto de seguridad
- Protección del derecho a la privacidad
- Actividades operacionales y de reconocimiento (vigilancia)
- Control operacional (escuchas operacionales)
- Datos de telecomunicaciones
- Conclusiones
- Fuentes de información

RESUMEN

En el estudio se examinan las cuestiones de seguridad interna del Estado polaco y la protección del derecho a la intimidad. El artículo también se refiere al límite permitido de la interferencia del Estado en la privacidad de los ciudadanos y presenta la escala de uso de la vigilancia por parte de los servicios y autoridades estatales.

PALABRAS CLAVE

Seguridad interior; vigilancia; actividades operacionales y de reconocimiento; control operacional; datos de telecomunicaciones; derecho a la privacidad.

ABSTRACT

The study discusses the issues of internal security of the Polish state and protection of the right to privacy. The article also refers to the permitted limit of state interference in the privacy of citizens and presents the scale of the use of surveillance by state services and authorities.

KEYWORDS

The internal security of the state; surveillance; operational and reconnaissance activities; the field of operational control; the control of telecommunications data; the right to privacy.

INTRODUCCIÓN

En la era del desarrollo tecnológico mundial, el estado moderno está obligado a garantizar la seguridad, contra las amenazas internas del estado como el espionaje, el terrorismo, el comercio ilegal de armas y la ciberdelincuencia. Garantizar la seguridad es responsabilidad del Estado, que debe proteger a sus ciudadanos de las amenazas actuando racionalmente y tratando de reducir su sensación de peligro e incertidumbre. Esto se logra principalmente a través de una política de seguridad que debe organizar las actividades de las autoridades competentes para garantizar la seguridad del público. Además, un sistema político que funcione correctamente debe responder a todas las amenazas al Estado, por ejemplo: la inestabilidad política, la agitación política,

los acontecimientos que socavan el orden constitucional o jurídico (Chmielarz K., 2020).

La fuente de la investigación basada en documentos fue la información obtenida e inédita de los servicios y organismos estatales, incluida la escala de aplicación del control operacional y el grado de obtención de datos de telecomunicaciones.

EL SIGNIFICADO DEL CONCEPTO DE SEGURIDAD

Seguridad es un término derivado del latín *isne cura* (securitas), que significa un estado sin el cuidado, la preocupación, la ansiedad o el cambio que definía la estabilidad política en la antigua Roma (Szcudlińska-Kanoś A., 2013).. La seguridad, como muchas otras categorías teóricas de las ciencias sociales, no tiene una definición única y concisa (Szubrycht T., 2006). El análisis de seguridad capta individuos, grupos sociales, países, organizaciones internacionales y el sistema mundial y hace de la seguridad una categoría cognitiva extremadamente compleja, por lo que no existe una definición común del término seguridad en la literatura. La seguridad es el tema de interés de muchos especialistas, centros de investigación e instituciones, tanto de las humanidades como de las ciencias sociales, técnicas o naturales, por lo que existe una multitud de significados, tipos y alcances del término (Łebkowska J., 2011).

El término seguridad determina el estado real de la estabilidad interna y la soberanía de un país, que refleja la ausencia o la existencia de cualquier amenaza. Se refiere a la sensación de satisfacción las necesidades básicas existenciales y de comportamiento de la sociedad y el tratamiento del Estado como entidad soberana en las relaciones internacionales. La seguridad interna se define como el estado de las estructuras sociales, políticas y económicas dentro de un Estado y su formación de manera que proporcione confianza a sus ciudadanos y cree las condiciones adecuadas para la realización de sus aspiraciones.

La esencia del sistema de seguridad política del Estado consiste principalmente en proteger a las personas de las amenazas, es decir, garantizar su seguridad, que es una de las principales necesidades de los individuos y

los grupos sociales. La satisfacción de todos los valores que conforman el contenido de la seguridad del Estado debe estar al servicio de la política de seguridad mediante la actividad decidida y organizada de los servicios e instituciones estatales pertinentes. La política de seguridad del Estado opera en la esfera política a través de actividades y decisiones políticas, pero también se refiere a la esfera no política realizada por intereses privados, que incluye la vida familiar, doméstica, social, religiosa y otras.

Para garantizar la seguridad del Estado, es esencial invadir la privacidad de los ciudadanos de acuerdo con el principio de proporcionalidad, restringiendo así sus derechos y libertades. Las amenazas a la seguridad del Estado requieren la aplicación de una política de seguridad que pueda combatir eficazmente, por ejemplo, la delincuencia organizada y el terrorismo. Las fuertes políticas de seguridad distorsionan el equilibrio entre la libertad y el derecho a la privacidad y la seguridad del Estado (Chmielarz K., 2020). Por razones de seguridad y para proteger al Estado contra las amenazas a su existencia soberana o a su integridad territorial, las autoridades del Estado pueden justificar la injerencia en los derechos y libertades de las personas considerando la proporcionalidad del método de vigilancia utilizado.

PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD

El derecho a la privacidad, por otra parte, es uno de esos derechos humanos y libertades que son importantes en un Estado democrático regido por el imperio de la ley y son al mismo tiempo un criterio para el desarrollo de la democracia, y la conciencia del respeto a la privacidad es también uno de los indicadores de la sensación de seguridad (Siostrzonek-Sergiel A., 2014).

El derecho a la protección de la vida privada, de conformidad con el artículo 47 y el párrafo 7 del artículo 53 de la Constitución de la República de Polonia de 2 de abril de 1997, otorga a toda persona el derecho a la protección de la vida privada, la vida familiar, el honor y el buen nombre, así como el derecho a decidir sobre su vida personal. Con mayor razón, nadie puede ser obligado por las autoridades públicas a revelar su visión del mundo, creencias religiosas o credos (Pryciak

M., 2010). De la doctrina y la jurisprudencia de los tribunales polacos se desprende que el derecho a la vida privada es un concepto muy complejo y amplio que abarca, entre otras cosas, la vida familiar, la vida en el hogar, los bienes personales de una persona, la integridad humana, la protección de los datos personales, el secreto de la correspondencia y el contenido de las comunicaciones, la esfera íntima de un ser humano y el derecho a la libertad de expresión y de opinión, a tener opiniones, a recibir y difundir información e ideas y a proteger la residencia permanente (Mednis A., 2006).

Un examen de la doctrina y la jurisprudencia lleva a creer que hay muchas posibilidades de definir el derecho a la intimidad. Tanto la literatura anglosajona como la continental pueden distinguir entre las formas de definir la esfera de la intimidad y el derecho a la intimidad indicando: 1) las áreas (esferas) protegidas por el derecho a la intimidad, 2) las funciones que debe desempeñar el derecho a la intimidad, 3) las situaciones en las que se puede violar el derecho a la intimidad.

En sus sentencias, el Tribunal Constitucional de la República de Polonia (19 de junio de 1992, U 6792, OTK 1992, parte I, pág. 204; 20 de marzo de 1994, W 3/93, OTK 1994, parte I, pág. 158-159; 16 de marzo de 1994, W 8/93, OTK 1994, parte I, pág. 168; 26 de abril de 1995, K 11/94, OTK 1995, parte I, p. 132-133; de 21 de noviembre de 1995, K 12/95, OTK ZU 1995, no. 3, p. 141; de 24 de abril de 1996, W 14/95, OTK ZU 1996, no. 2 p. 136.) reconoció la importancia constitucional del derecho a la vida privada, afirmando que son principios y normas relativos a las diferentes esferas de la vida de un individuo, y su común denominador es conceder al individuo el derecho a vivir su propia vida, organizada según su propia voluntad, con todas las interferencias externas limitadas al mínimo necesario.

La privacidad entendida de esta manera se refiere principalmente a la vida personal, familiar y social, y a veces se la denomina el derecho a permanecer en paz. También se refiere a la protección de la información relativa a una persona y garantiza un cierto estado de independencia, gracias al cual una persona puede decidir sobre el alcance y la amplitud de compartir y comunicar información sobre su vida con otros. El Tribunal Constitucional de la República de Polonia también observó

que la existencia del derecho a la intimidad en el ordenamiento jurídico polaco ya ha sido confirmada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de la República de Polonia, que remitió el concepto de protección de los derechos personales a la esfera de la vida privada y la esfera de la intimidad. En este contexto, el Tribunal Constitucional de la República de Polonia indicó, entre otras cosas, que la protección de esta esfera puede referirse a casos de divulgación de hechos de la vida personal y familiar, abuso de la información obtenida, reunión de información y evaluaciones desde la esfera de la intimidad para publicarlos o darlos a conocer de alguna otra manera.

En el fallo de 19 de febrero de 2002, U 3/01, OTK-A 2002, N° 1, punto 3 y en el fallo de 17 de junio de 2008, K 8/04, OTK-A 2008, N° 5, punto 81, el Tribunal Constitucional de la República de Polonia declaró inequívocamente que la autonomía en materia de información, que es un elemento de la protección de la vida privada, significa el derecho a decidir sobre la divulgación a terceros de información relativa a la propia persona, así como el derecho a ejercer el control sobre esa información si está en manos de otras entidades.

Las situaciones que violan la privacidad son: 1) interferir en la vida privada, familiar o doméstica, 2) violar la integridad psicológica o física de un individuo, su libertad, creencias, costumbres, 3) violar el honor, la honra o la opinión, 4) mostrar a alguien bajo una luz desfavorable, 5) revelar hechos íntimos relacionados con la vida privada, 6) violación de la correspondencia o divulgación de la información obtenida de la parte interesada en condiciones de confidencialidad, 7) recopilación, almacenamiento e informatización de datos, 8) perturbar y acosar a otra persona, 9) espiar, 10) rastrear, 11) observar y fotografiar, 12) intrusión o intrusión en lugares privados, 13) imposición de la propia empresa, 14) diseminación de información sobre una persona, 15) insultos, 16) acoso y acecho, 17) presentar a una persona bajo luz falsa, 18) correspondencia y llamadas telefónicas no deseadas, 19) regular la forma de realizar los deberes parentales, 20) exámenes médicos obligatorios, 21) extorsión de información, 22) apropiación indebida del nombre, apodo o propiedad de otra persona, 23) difundir la imagen de la persona (Braciak J., 2004).

El Tribunal Constitucional de la República de Polonia, en lo que respecta a la dignidad humana, ha subrayado repetidamente en sus fallos que la prohibición de violar la dignidad humana es absoluta y se aplica a todos, mientras que la obligación de respetar y proteger la dignidad se ha impuesto a las autoridades públicas del Estado. Por consiguiente, toda medida adoptada por las autoridades públicas debe tener en cuenta, por una parte, la existencia de una cierta esfera de autonomía dentro de la cual el hombre puede realizarse plenamente en el plano social y, por otra parte, esas medidas no pueden dar lugar a la creación de situaciones de hecho o de derecho que priven a una persona de su sentido de la dignidad (fallo del Tribunal Constitucional de Polonia de 4 de abril de 2001, K 11/00, OTK 2001, N° 3, punto 54).

En su jurisprudencia establecida, el Tribunal Constitucional de la República de Polonia indica que una restricción de las libertades y los derechos es permisible si ha sido impuesta por ley, y la introducción de una restricción es necesaria en un Estado democrático regido por el imperio de la ley para su seguridad o el orden público, o para la protección del medio ambiente, la salud y la moral públicas, o las libertades y los derechos de los demás. Es importante que esas restricciones no violen la esencia de las libertades y derechos del individuo y, por lo tanto, deben servir para proteger el interés público, en relación con una de las esferas mencionadas anteriormente. A su vez, la falta de ese vínculo material determina la ausencia de una base constitucional para establecer restricciones y, por lo tanto, la inconstitucionalidad de un determinado reglamento (sentencia del Tribunal Constitucional de la República de Polonia de 30 de julio de 2014, ref. K 23/11).

Por otra parte, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, al examinar la admisibilidad de las restricciones al derecho a la intimidad, también ha sostenido que no se trata de un derecho absoluto y que puede estar sujeto a restricciones que deben corresponder a intereses comunitarios preponderantes y que las medidas aplicadas deben ser proporcionales al objetivo perseguido y no deben afectar al fondo de la ley, con las salvaguardias establecidas. En sus sentencias, el TEDH señaló incluso que la acción de protección del orden y de prevención de los delitos puede justificar una gama más

amplia de intervenciones en el caso de una persona condenada que en el de una persona en libertad (National Panasonic (UK) Ltd. c. Comisión de las Comunidades Europeas, de 26 de junio de 1980, 136/79, Recopilación de la jurisprudencia 1980, pág. 2033, § 20; véase Hermann Schröder HS Kraftfutter GmbH & Co. KG contra Hauptzollamt Gronau de 11 de julio de 1989, 265/87, Recopilación de la jurisprudencia 1989, pág. 2237, § 15); Véanse las conclusiones del Abogado General Cosmas de 10 de junio de 1998, C-223/98, Adidas AG - Petición de decisión prejudicial del Kammarrätten de Estocolmo).

La política de seguridad del Estado, a este respecto, debe llevarse a cabo de manera que, al introducir restricciones, el Estado esté obligado a demostrar que éstas son legítimas y sirven a fines importantes como la seguridad del Estado, la protección del orden público o la protección de los derechos de los demás. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 31 de la Constitución de la República de Polonia, para que exista la posibilidad de una injerencia estatal en la esfera de las libertades y los derechos constitucionales de las personas es esencial establecer disposiciones apropiadas sólo en una ley y sólo cuando sean necesarias para la seguridad del Estado, el orden público, la protección del medio ambiente, la salud pública y la moralidad, o las libertades y los derechos de otras personas, y cuando se inspiren en las cláusulas que limitan la violación de las libertades y los derechos esenciales, incluidas en el Pacto Internacional de Derechos Personales y Políticos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (Garlicki L., 2001).

ACTIVIDADES OPERACIONALES Y DE RECONOCIMIENTO (VIGILANCIA)

En lo que respecta a los métodos de vigilancia, hay que estar de acuerdo con la afirmación de que “vigilancia” es una palabra peyorativa extremadamente fuerte, que se asocia más a menudo, instintivamente que conscientemente, con las actividades de un estado totalitario, que consisten en seguir, supervisar, observar a los ciudadanos inconscientes, lo que a menudo es utilizado por publicistas y periodistas (Kustra A., 2003).

Invigilo, su fuente latina, se deriva del verbo “*invigilo, invigilare*” significa vigilar algo, vigilar a alguien o cuidar algo, rastrear,

observar, supervisar, espiar. El equivalente verbal de la palabra *invigilate* también se refiere a *invigilate* en inglés y *inviglieren* en alemán. También como vigilancia se puede describir una vigilancia secreta de alguien, una discreta y sistemática observación de alguien por parte de las autoridades policiales o detectives privados (Chmielarz K., 2008). En el lenguaje cotidiano y periodístico y político polaco, el término “vigilancia” también tiene un portador negativo, porque suele asociarse con actividades al límite de la ley. La vigilancia tiene un significado diferente en el lenguaje jurídico, porque por su propia naturaleza, este lenguaje es neutral en su significado, lo que priva a la palabra “vigilancia” de su significado negativo.

En la literatura forense y detectivesca polaca, así como en otros estudios, se hace hincapié en la vigilancia como un proceso complejo, realizado de manera puntual o continua, lo que indica que es una forma importante, cotidiana y eficaz de trabajo operacional, que permite reunir información sobre las actividades del vigilante, por ejemplo: estilo de vida privado y profesional, preferencias, intereses, adicciones. En la práctica, es imposible escapar a la palabra vigilancia, aunque la legislación y los servicios estatales actuales se están alejando de tales declaraciones, prefiriendo llamarlas “actividades operacionales y exploratorias” y “control operacional”, “escuchas operacionales”. (no procesados), y “control de datos de telecomunicaciones”. La reglamentación detallada de las actividades de vigilancia operacional y exploratoria se establecerá en órdenes e instrucciones departamentales, que tendrán carácter secreto y llevarán las clasificaciones de seguridad apropiadas en particular.

En la actualidad, los servicios polacos llevan a cabo actividades operacionales y de exploración como parte de la denominada labor operacional mediante diversas formas y métodos, que se definen con precisión en las órdenes clasificadas de los respectivos jefes de servicio. Las formas de trabajo operacional, también conocidas como asuntos operacionales, incluyen: un procedimiento que implica la recolección y verificación de información relativa a las actividades que llevan los signos de un acto prohibido. Los métodos de trabajo operacionales son un conjunto de compromisos y medidas abiertos y

encubiertos, interrelacionados, que se aplican de tal manera que se alcanza una meta o se logra un objetivo específico.

Los servicios especiales y los servicios de policía polacos utilizan los siguientes métodos de trabajo operacional: 1) cooperación con fuentes de información personal, 2) empresas de reclutamiento, 3) combinación de operaciones, 4) operación especial, 5) operaciones de camuflaje, 6) control operacional, 7) compra controlada, 8) entrega o aceptación controlada de un beneficio financiero, 9) envío supervisado en secreto, 10) observación operacional, 11) testigo operacional, 12) emboscada, 13) análisis criminal. Además, según el carácter específico de los servicios, las denominadas redes de empresas económicas pueden crearse en el marco de las actividades operacionales, por ejemplo, con fines de inteligencia.

Once servicios y autoridades polacas tienen facultades estatutarias para aplicar las actividades operacionales y exploratorias en el marco de la situación jurídica actual: 1) la Policía, 2) el Organismo de Seguridad Interna, 3) el Organismo de Inteligencia, 4) la Oficina Central de Lucha contra la Corrupción, 5) la Guardia Fronteriza, 6) el Servicio de Contrainteligencia Militar, 7) el Servicio de Inteligencia Militar, 8) la Policía Militar, 9) la Administración de Impuestos Nacionales, 10) el Servicio de Protección del Estado y 11) el Inspector de Supervisión Interna del Ministerio del Interior y de la Administración.

En la sección siguiente se presentan normas reglamentarias específicas para el funcionamiento de los distintos servicios y autoridades, relacionadas con el control operacional y los datos de telecomunicaciones, que son actividades operacionales y de exploración.

CONTROL OPERACIONAL (ESCUCHAS OPERACIONALES)

El control operacional, que forma parte de la actividad operacional y exploratoria, es un control y grabación fuera de proceso del contenido de las conversaciones telefónicas, lo que se denomina escucha operacional. Este tipo de control y grabación del contenido de las conversaciones telefónicas se produce fuera de un juicio penal. Los servicios y organismos estatales mencionados anteriormente son

designados para aplicar este tipo de control y registro, y recurren a sus facultades estatutarias a este respecto. El análisis de los materiales recogidos en el control operacional permite obtener materiales de gran importancia, lo que permite una penetración precisa en los grupos delictivos y relaciones mutuas entre las personas que se comunican, lo que permite una rápida detección de los delincuentes. Por lo tanto, es posible obtener conocimientos, que hasta ahora no han estado disponibles para las autoridades judiciales.

De conformidad con los reglamentos jurídicos polacos, que figuran en las leyes de competencia, el control operacional se lleva a cabo en secreto y consiste en 1) Obtener y grabar el contenido de las conversaciones mantenidas con el uso de medios técnicos, incluidas las redes de telecomunicaciones, 2) Obtener y grabar la imagen o el sonido de las personas desde locales, medios de transporte o lugares distintos de los lugares públicos, 3) Obtener y grabar el contenido de la correspondencia, incluida la realizada con el uso de medios electrónicos de comunicación, 4) Obtener acceso y controlar el contenido del correo, 5) Obtener y grabar los datos contenidos en soportes de datos informáticos, equipos terminales de telecomunicaciones y sistemas informáticos y de TIC.

El Tribunal Constitucional de la República de Polonia, en los fallos mencionados, subrayó claramente que la adquisición encubierta de información sobre los ciudadanos por parte de las autoridades públicas, en el curso de un control operacional destinado a prevenir, detectar y combatir los delitos, es indispensable. La apertura de estas actividades resultaría en su ineficiencia, lo que a su vez afectaría el nivel de seguridad del Estado y sus ciudadanos. Esta evaluación se basó en la percepción de la naturaleza específica de las actividades delictivas y las condiciones de seguridad cada vez más difíciles causadas por la amenaza del terrorismo, la delincuencia organizada o la utilización de nuevas tecnologías por los delincuentes para comunicarse entre sí y cometer diversos delitos (por ejemplo, las computadoras).

DATOS DE TELECOMUNICACIONES

El control de los datos de telecomunicaciones, que forma parte de la actividad operacional

y exploratoria, es un método de adquisición de información por “medios técnicos”, que incluyen todos los dispositivos utilizados para la adquisición y grabación secretas del contenido de las conversaciones y la información contenida en las señales, signos e imágenes, incluidos los sistemas electrónicos de transmisión y procesamiento de datos, por ejemplo: vigilancia electrónica de personas, lugares y objetos y medios de transporte (el llamado GPS), vigilancia electrónica de los medios de comunicación por cable o radio.

Los datos de telecomunicaciones adquiridos incluyen:

1. Los datos de los abonados, cuando las autoridades autorizadas puedan solicitar al operador de una red pública de telecomunicaciones y al proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones datos que identifiquen a los abonados (usuarios de teléfonos), mediante los cuales puedan establecer los datos personales del abonado, incluidos apellidos y nombres, nombres de los padres, lugar y fecha de nacimiento, dirección de residencia, dirección postal, lugar de residencia permanente, número PESEL, nombre, serie y número de un documento de identidad, número de pasaporte o tarjeta de residencia, datos contenidos en los documentos que confirman la posibilidad de cumplir la obligación hacia el proveedor de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, resultante del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones, número de cuenta bancaria, número de tarjeta de pago, dirección de correo electrónico, números de teléfono de contacto;
2. La facturación, que en el sistema jurídico polaco tiene una definición legal y se conoce comúnmente como una lista de fusiones. A su vez, la llamada “lista de facturación” es una lista de transacciones de facturación. A su vez, el llamado glosario contenido en la Ley de Telecomunicaciones, presenta tres definiciones relativas al concepto de fusión: a) conexión - una conexión física o lógica de equipos terminales de telecomunicaciones que permite la transmisión de mensajes de telecomunicaciones; b) conexión de red - una conexión física y lógica de redes públicas de telecomunicaciones utilizadas por la misma o diferentes empresas de

telecomunicaciones para permitir a los usuarios que utilizan los servicios o redes de una empresa de telecomunicaciones comunicarse con los usuarios que utilizan los servicios o redes de la misma o diferentes empresas de telecomunicaciones o acceder a los servicios prestados por otra empresa de telecomunicaciones; una conexión de red es un tipo específico de acceso a las telecomunicaciones entre operadores; c) conexión telefónica - una conexión establecida por medio de un servicio de telecomunicaciones disponible públicamente, que permite la comunicación vocal bidireccional. Además, el proveedor de servicios de telecomunicaciones disponibles al público proporcionará al abonado, gratuitamente, con cada factura, una lista básica de los servicios de telecomunicaciones prestados, incluida información sobre las llamadas pagadas efectuadas, indicando, para cada tipo de llamada, el número de unidades de facturación correspondiente al valor de las llamadas efectuadas por el abonado;

3. Datos de geolocalización que permiten a los organismos autorizados determinar las coordenadas geográficas de la ubicación de una BTS (estación transceptora de base) denominada estación repetidora de base. Una estación BTS, por otra parte, no es más que un receptor y transmisor de radio, que puede acomodar a miles de personas al mismo tiempo. Por lo tanto, es posible la llamada bajada de la BTS, que presenta información sobre todos los usuarios dentro del rango de una determinada estación base en un momento dado. En el caso de la ETB, los datos que identifican la antena de la estación base incluyen no sólo las coordenadas geográficas de esa estación previamente discutidas, sino también el acimut, el haz y el alcance operativo de ese tipo de antena. Los datos recibidos a través de la llamada geolocalización permiten determinar con gran precisión la ubicación del usuario del teléfono en un momento dado, tanto al hacer como al recibir una llamada telefónica;
4. Datos de Internet para determinar: datos de usuario, informes de llamadas, listas de sesiones de Internet, usuario de IP y su actividad en Internet, reenvío de llamadas, números IMEI y números ESN del equipo terminal de telecomunicaciones. Además,

podemos distinguir los datos de Internet obtenidos por los organismos autorizados en dos categorías: informes de llamadas (según criterios especificados) y datos de usuarios (datos personales y de dirección para un determinado número de IP y para una determinada dirección de correo electrónico, así como la determinación del servicio de Internet sobre la base de los datos PESEL, dirección, REGON, NIP - número de identificación fiscal (Chmielarz K., 2020). El análisis de los materiales de los datos de telecomunicaciones reunidos permite obtener materiales importantes, que permiten reconstruir con precisión los procesos de adopción de decisiones en los grupos delictivos y las relaciones mutuas entre las personas que se comunican. El análisis de estos datos según el legislador permite detectar rápidamente a los autores de amenazas a valores importantes, como la vida o la salud de las personas. También hay que tener en cuenta que las nuevas tecnologías utilizadas en el curso de las actividades operacionales y exploratorias permiten a las autoridades de represión registrar y posteriormente reconstruir el contenido de los mensajes de voz, de texto o multimedia transmitidos por las redes de telecomunicaciones.

Los valores protegidos por los cuales la privacidad, incluyendo la privacidad de la información, puede ser comprometida incluyen la seguridad pública. La injerencia en los derechos de una persona se considera excepcional, ya que el control de la correspondencia y la aplicación de medidas técnicas apropiadas sólo pueden adoptarse si otras medidas resultan ineficaces o es muy probable que sean ineficaces o inadecuadas para la detección, la divulgación y la conservación de las pruebas.

La protección de la intimidad debido a los derechos y libertades de otras personas, la necesidad de vivir en una comunidad, así como debido a la seguridad interna del Estado -como ha declarado el Tribunal Constitucional de la República de Polonia- no es de carácter ilimitado (fallo del Tribunal Constitucional de la República de Polonia de 24 de junio de 1997. - K 1/96, OTK 1996, No 5, punto 38 y de 17 de diciembre de 2003. SK 15/02, OTK ZU 2003, punto 103, de 12 de enero de 1999, P 2/98, OTK 1999, N° 1, punto 2, pág. 16).

CONCLUSIONES

Ante el aumento de la delincuencia, incluida la delincuencia organizada e internacionalizada, es necesario imponer restricciones al derecho a la intimidad. Sin embargo, esas restricciones deben basarse siempre en normas y principios claros, pues de lo contrario no se puede hablar de la existencia de un estado de derecho, y las actividades operacionales y exploratorias que interfieren en la esfera del derecho a la vida privada no significan necesariamente de forma automática que esas actividades sean inconstitucionales, y no toda manifestación de violación del derecho a la vida privada equivale a una violación de la dignidad personal, sino más bien a un endurecimiento de los derechos que se derivan de esa dignidad.

La limitación del derecho a la intimidad consistirá, por tanto, en estrechar el límite de protección de este derecho en relación con el alcance de la Constitución polaca. Por lo tanto, es incluso permisible entrar profundamente en la esfera de la garantía constitucional de una persona, siempre que esta entrada vaya acompañada de las debidas garantías procesales y no conduzca a una violación de la dignidad de la persona bajo control. Según la información enviada por el Fiscal General de la República de Polonia al Senado de la República de Polonia en el período de 2013 a 2019, los tribunales ordenaron más de 35,000 auditorías y grabaciones de conversaciones (escuchas telefónicas operativas y de juicio). A su vez, la escala de solicitudes de acceso a datos de telecomunicaciones por parte de servicios y organismos estatales alcanza anualmente más de 2 millones.

En conclusión, la política de seguridad del Estado debe llevarse a cabo de manera que garantice la protección de los derechos humanos y las libertades de sus ciudadanos, tanto a nivel individual como colectivo. Sin embargo, cuando la seguridad se ve amenazada, el Estado puede restringir o suspender legalmente otros derechos humanos para proteger el orden y prevenir la delincuencia organizada o terrorista.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Fuentes bibliográficas

Braciak J., (2004). *Prawo do prywatności*. [Derecho a la privacidad]. Varsovia, Polonia: Editorial Sejm.

Chmielarz K., (2008), *Zarys taktyki detektywistycznej*. [Esquema de las tácticas de los detectives]. Tarnów, Polonia: Escuela de Detectives de la Policía.

Chmielarz K., (2020). *Prawo do prywatności a bezpieczeństwo wewnętrzne państwa. Kontrola operacyjna i dane telekomunikacyjne w kontekście inwigilacji społeczeństwa*. Monografie prawnicze. [El derecho a la privacidad y a la seguridad nacional. Control operacional y datos de telecomunicaciones en el contexto de la vigilancia pública. Monografías jurídicas]. Varsovia, Polonia: Poltext.

Kustra A., (2003), *Inwigilacja - podstawowe znaczenia*. [La vigilancia - los temas centrales]. Toruń, Polonia: Editorial Científica de la Universidad Nicolaus Copernicus.

Mednis A., (2006). *Prawo do prywatności a interes publiczny*. [Derecho a la privacidad y al interés público]. Varsovia, Polonia: Mednis Arwid.

Pryciak M., (2010). *Prawo do prywatności*. [Derecho a la privacidad]. Varsovia, Polonia: Estudios de Erasmiana Wratlaviensia.

Fuentes hemerográficas

Garlicki L., (2001). *Przesłanki ograniczania konstytucyjnych praw i wolności, na tle orzecznictwa Trybunału Konstytucyjnego*. [Las razones de la restricción de los derechos y libertades constitucionales, en el contexto de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional]. En: El Estado y la ley. Núm. 10. Páginas. 7-13.

Łebkowska J. (2011). *Bezpieczeństwo – teoretyczny wymiar ponadczasowej wartości*. [Seguridad - dimensión teórica del valor atemporal]. En: Examen estratégico. Núm. 1. Páginas. 37-44.

Siostrzonek-Sergiel A., (2014). *Prawo do prywatności a bezpieczeństwo publiczne realizowane przez proces karny. Kultura bezpieczeństwa*. [El derecho a la privacidad y la seguridad pública a través de un juicio penal. Cultura de seguridad]. En: Reflexiones científico-prácticas. Núm. 16. Páginas. 401-410.

Szczudlińska-Kanoś A. (2013). *Polityczne uwarunkowania zarządzania bezpieczeństwem wewnętrznym Polski* [Condiciones políticas de la gestión de la seguridad interna en Polonia]. En: Revistas científicas WSOWL. Núm. 3. Páginas 65-76.

Szubrycht T. (2006). *Współczesne aspekty bezpieczeństwa państwa*. [Aspectos modernos de la seguridad del estado]. En: Revistas científicas de la Academia Naval. Núm. 4. Páginas 88-101.

Fuentes normativas

Constitución de la República de Polonia de 2 de abril de 1997. (Boletín legislativo N° 78, epígrafe 483).

Ley de 10 de junio de 2016 sobre actividades antiterroristas (es decir, Diario de Leyes de 2019, punto 796).

Ley de 12 de octubre de 1990 sobre la Guardia de Fronteras (es decir, el Diario de Leyes de 2019, punto 147 en su forma enmendada).

Ley de 16 de julio de 2004. - Derecho de las telecomunicaciones (es decir, Boletín legislativo de 2019, punto 2460).

Ley de 18 de julio de 2002 relativa a la prestación de servicios electrónicos (es decir, el artículo 344 de la Gaceta Oficial de 2020).

Ley de 24 de mayo de 2002 sobre el Organismo de Seguridad Interna y el Organismo de Inteligencia (es decir, Diario de Leyes de 2018, punto 2387, en su forma enmendada).

Ley de 24 de agosto de 2001 sobre la policía militar y los órganos de orden militar (es decir, Diario de Leyes de 2019, punto 518, en su forma enmendada).

Ley del Servicio de Aduanas, de 27 de agosto de 2009 (Boletín legislativo de 2016, epígrafe 1799, en su forma enmendada).

Ley de 28 de septiembre de 1991 sobre control fiscal (es decir, Diario de Leyes de 2016, punto 720 en su forma enmendada).

Ley de 6 de abril de 1990 sobre la policía (Diario Oficial de la Legislación de 2019, punto 161, en su forma enmendada).

Ley de 9 de junio de 2006 sobre la Oficina Central de Lucha contra la Corrupción (Boletín legislativo de 2019, epígrafe 1921, en su forma enmendada).

Ley de 9 de junio de 2006 sobre el servicio de contrainteligencia militar y el servicio de inteligencia militar (es decir, el artículo 687 de la Gaceta Oficial de 2019).

Ley de 21 de noviembre de 1967 sobre la obligación universal de defender a la República de Polonia (es decir, Diario de Leyes de 2019, punto 1541, en su forma enmendada).

Ley de 16 de noviembre de 2016 sobre la Administración de Ingresos Nacionales (es decir, Diario de Leyes de 2019, punto 768, en su forma enmendada).

La Ley de 6 de julio de 2001 sobre los servicios de detección (es decir, el artículo 129 de la Gaceta Oficial de 2020).

La Ley de 9 de julio de 2003 sobre los servicios de información militar (Boletín legislativo N° 139, epígrafe 1326, en su forma enmendada).

Ley de 8 de diciembre de 2017 sobre el Servicio de Protección del Estado (es decir, Diario de Leyes de 2019, punto 828 en su forma enmendada).

Ley de 21 de junio de 1996 sobre formas especiales de supervisión por el ministro encargado de los asuntos internos (es decir, Diario de Leyes de 2018, punto 2216 con un cambio...)